

DEPENDENCIA: H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA  
EXPEDIENTE: 190/2019

CUMPLIMIENTO DE CITATORIO

En la Ciudad de GUAYMAS, Sonora siendo las 10:00 horas del día 02 del mes de OCTUBRE del año 2019, la suscrita Actuaría Notificador adscrita a la H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Guaymas, Sonora, me constitúi en el domicilio ubicado en: AVENIDA SERDÁN NO 272, COL CENTRO DE ESTA CIUDAD, domicilio señalado para notificar a: TE CREEMOS, S.A. DE C.V. demandado(a) en el presente juicio laboral, una vez cerciorado de que el domicilio donde me encuentro constituida es el correcto y que en este lugar TIENE SU DOMICILIO la parte demandada, esto con fundamento en el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo fracción I; haciéndose constar que para llegar a tal conclusión fui debidamente informado por una persona que bajo protesta de decir verdad expreso llamarle:

*Angela Díaz, no se identifica por que se le responde, tiene su domicilio en la calle 10 de noviembre, número 272, col. centro de Guaymas, actua como representante legal de TE CREEMOS, S.A. DE C.V.*

mismo a quien requiero formalmente por la presencia de: REPRESENTANTE LEGAL DE TE CREEMOS, S.A. DE C.V. demandado en el presente asunto, a lo que contesta:

No se contesta Dado lo anterior llevaré a cabo la diligencia con la persona que me atiende, esto con fundamento en el artículo 743 del ordenamiento legal antes invocado fracción IV que a la letra dice:... "IV.- Si no obstante el citatorio, no está presente el interesado o su representante, la notificación se hará a cualquier persona mayor de edad que se encuentre en la casa o local, y si estuvieren estos cerrados, se fijará una copia de la resolución en la puerta de entrada;..." y el demandado no se encuentra presente no obstante el citatorio que le dejé el día anterior, además porque la suscrita actuaria doy fe de que el lugar donde se actúa es el correcto por las siguientes razones:

*Es un edificio en el interior de la megabodega de un hotel, en Paseo Sedán, número 272, col. centro de Guaymas, tiene su domicilio en el mismo y por el dicho de que se menciona.*

ACTO SEGUIDO.- Procedo a dar cumplimiento al acuerdo de fecha: 07/08/2019, dictado por la H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA, entendiendo la presente diligencia con la persona antes mencionada e identificada en los términos antes señalados quien en este momento se le notifica el acuerdo de fecha: 07/08/2019, corriendo traslado con copia del mismo debidamente autorizada y cotejada, así mismo copia cotejada del escrito inicial de demanda. ACTO SEGUIDO.- En este acto queda debidamente emplazada y notificada la parte demandada por conducto de la persona que atiende la presente diligencia, para que comparezca ante la **H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA**, 12:00 horas del día 30 de OCTUBRE del 2019, apercibiéndose a las partes que terminada la audiencia deberán señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados de esta H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Guaymas, Sonora, fundando todas las determinaciones en los artículos 743, 873, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ACTO SEGUIDO.- La persona con quien se entiende la presente diligencia manifestó que: me doy por enterado y recibo de conformidad copia de escrito inicial de demanda y auto de radicación con fecha 20/03/2019, ACUERDO DE FECHA 07/08/2019 y de la presente cédula de notificación, mismas que formalmente en este acto se me hace entrega, y no firmó la constancia, por último doy por terminada la presente diligencia dando fe de todo lo actuado la **C. ACTUARIO NOTIFICADOR.- CONSTE.- DOY FE.-**



LIC. QUETZALI MEDINA GARCÍA  
C. ACTUARIA NOTIFICADOR  
ADSCRITA A LA H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y  
Y ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE DE  
GUAYMAS, SONORA

ROSARIO TANAHIR ESPERICUETA VALENZUELA  
VS  
TE CREEMOS, S.A. DE C.V. Y/OS

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE GUAYMAS, SONORA  
EXPEDIENTE: 190/2019  
MESA DOS

--- En la ciudad de Guaymas Sonora, siendo las Diez horas con Treinta Minutos del día Siete de Agosto del Año Dos Mil Diecinueve, día y hora señalados para llevar a cabo la celebración de la audiencia prevista por el Artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo Reformada en sus etapas de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, ante esta H. Junta debidamente integrada se hace constar la comparecencia del **C. LIC. JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ GARCIA** en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, por otro lado se hace constar que no comparece la parte demandada toda vez que no fue debidamente notificada, en virtud a lo anterior este Tribunal procede a señalar nueva hora y fecha para que tenga lugar la audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA y EXCEPCIONES** prevista por el Artículo 873 de La Ley Federal Del Trabajo, señalándose las: **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, apercibiéndose a ambas partes de que en caso de no comparecer en la fecha y hora antes señalado, se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio, a la actora por reproducido en todos sus términos su escrito inicial de demanda, a los demandados por contestada la demanda entablada en su contra en sentido afirmativo, lo anterior con fundamento en los Artículos 876,878,879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- Comisionándose desde este momento al C. Actuario Adscrito a esta H. Junta para efectos de que notifique el presente acuerdo a la parte demanda **TE CREEMOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** en el domicilio ubicado en Avenida Serdán No 272, Col Centro de Guaymas, Sonora cuando menos con 10 días de anticipación a la fecha señalada, debiendo de correrle traslado con copia del escrito inicial de demanda, auto de radicación, y del presente proveído, asimismo deberá de apercibirlo para que el momento de autorizar apoderados legales, los mismos acrediten ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o título o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo reformada.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- Con lo anterior se da por terminada la presente, levantándose la presente acta la cual el compareciente firma de conformidad y se está por notificado de la fecha anteriormente señalada, asimismo firmando los miembros de este H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Guaymas Sonora, ante el Secretario General que autorizó y da fe.-**DOY FE.** ---

LIC. FABRIZIO AGUSTIN DE JESUS CANO LARA  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA.**

LIC. CUAUHTEMOC DIAZ ANGULO  
**SECRETARIO GENERAL.**

C. SANTIAGO A. SAMANIEGO CORTEZ.  
**REPRESENTANTE DEL CAPITAL.**

C. MARIA LETICIA PALMA CRUZ  
**REPRESENTANTE OBRERO.**

--- En fecha (08/08/19), se publicó en lista el presente diferimiento de audiencia señalándose nueva fecha para las 12:00 horas del día 30/10/19. CONSTE.-----  
Dggl ☺

ROSARIO TANAHIR ESPERICUETA VALENZUELA  
VS  
TE CREEMOS, S.A. DE C.V. Y/OS

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE GUAYMAS, SONORA  
EXPEDIENTE: 190/2019  
MESA DOS

--- En la Ciudad de Guaymas, Sonora a Veinte de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.-----  
--- SE DA CUENTA con escrito constante de 02 fojas útiles, copias simples del mismo y carta poder, autorizado por **ROSARIO TANAHIR ESPERICUETA VALENZUELA** y recibido en Oficialía de Partes a las 13:41 horas del día 19 de Marzo del año en curso.- CONSTE-----

--- En la Ciudad de Guaymas, Sonora a Veinte de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.-----  
--- VISTO el escrito y anexos a que se refiere la razón de cuenta que antecede, fórmese el expediente respectivo previo su registro en el libro de Gobierno correspondiente y apareciendo que la promovente **ROSARIO TANAHIR ESPERICUETA VALENZUELA** viene demandando en la vía Laboral Ordinaria a **TE CREEMOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** se admite la demanda y este Tribunal del Trabajo procede a señalar día y hora para que tenga lugar la audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, prevista por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo reformada, señalándose para tal efecto las: **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; apercibiéndose a las partes de que en caso de no comparecer en la hora y día antes señalados, se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio, a la actora por reproducido su escrito inicial de demanda en términos de ley, y a la demandada por contestada en sentido afirmativo la demanda interpuesta en su contra, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 876, 878, 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; por otro lado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 692 693 de la Ley Federal del Trabajo reformada, se reconoce la personalidad jurídica a los **C.C LICS. ROBERTO CEDANO CASTRO Y JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ GARCIA** en virtud que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Libro de Registro de Cédulas de este H. Tribunal, y se tienen sólo por autorizados para oír y recibir notificaciones a los **CC. JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ MOROYOQUI**, lo anterior hasta en tanto no acrediten ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o título o que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, asimismo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **LOTE 1 Y CARRETERA RUMBO AL TULAR No 1, COL VILLAS DE MIRAMAR DE GUAYMAS, SONORA.**- Se comisiona al C. Actuario Adscrito a esta H. Junta Especial, a efecto de que notifique y/o emplace a la parte demandada, **TE CREEMOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** en el domicilio ubicado en Avenida Serdán No 272, Col Centro de Guaymas, Sonora debiendo de correrle traslado con copia del escrito inicial de

(3)

demandas y del presente proveído, lo anterior cuando menos con diez días de anticipación a la fecha señalada en líneas anteriores, asimismo deberá de apercibirla para que al momento de autorizar apoderados legales, los mismos acrediten ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o título o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo reformada.- Asimismo, se comisiona al C. Actuario de esta Junta Especial, a fin de que lleve a cabo la notificación de la parte actora cuando menos con diez días de anticipación a la fecha antes señalada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ lo acordó y firmó la H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Guaymas, Sonora y Secretario General que autoriza y da fe.- DOY FE.-

LIC. FABRIZIO AGUSTIN DE JESUS CANO LARA  
Presidente de la Junta.

C. SANTIAGO A. SAMANIEGO CORTEZ.  
Representante del capital.

LIC. CUAUHTEMOC DIAZ ANGULO  
Secretario General.

C. MARIA LETICIA PALMA CRUZ  
Representante Obrero.

--- En fecha (21/03/19), se publicó en lista el presente acuerdo de radicación demanda señalándose fecha audiencia 873 para las 10:30 horas del día 07/08/19.- CONSTE.-  
Dggl ☺

TIJUANA, B.C., 19 DE MAYO DE 2019  
H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE GUAYMAS SONORA.  
13:41  
19 MAY 2019  
Felicidad

190/2019.

EXPEDIENTE No.-  
JUICIO ARBITRAL LABORAL.  
ROSARIO TANAHIR ESPERICUETA VALENZUELA.  
VS  
TE CREEMOS S.A. DE C.V., S.F.P.

Asunto: SE PRESENTA DEMANDA.

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE GUAYMAS SONORA.  
P r e s e n t e . -

**ROSARIO TANAHIR ESPERICUETA VALENZUELA**, por mi propio derecho, solicitando además se me reconozca la personalidad con la que me vengo ostentando dentro del presente escrito así como a las facultades conferidas a los profesionistas autorizados para intervenir dentro de la carta poder simple suscrita ante la presencia de dos testigos, misma que anexo al presente escrito, a saber, a los **C.C. Lics. JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ GARCIA, JOSE ADALBERTO RODRIGUEZ MOROYOQUI y ROBERTO CEDANO CASTRO**, en virtud de satisfacerse los requisitos formales establecidos en el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, señalando domicilio donde oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, en el bufete jurídico ubicado en Lote 1 y carretera rumbo al Tular Numero 1 de la colonia villas de Miramar en esta ciudad de Guaymas, Sonora, ante esta H. Junta, con el debido de los respetos comparezco para exponer:

Que mediante este escrito, y además con fundamento en la Fracción XXII del apartado A Artículo 123 de la Constitución General de la República y sus correlativos de la Ley Reglamentaria venimos a demandar a **TE CREEMOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Avenida Serdán Numero 272 colonia Centro en esta ciudad de Guaymas, Sonora, de quien reclamo el pago y cumplimiento de las siguientes.

#### P R E S T A C I O N E S :

A).- La REINSTALACION AL TRABAJO

B).- SALARIOS CAIDOS.-

C).- PAGO DE LOS INCREMENTOS.-

D).- TIEMPO EXTRAORDINARIO.-

E).-REPARTO DE UTILIDADES.

F).- PRIMA DOMINICAL.

G).-Cualquier otra prestación que me corresponda conforme a la ley y como consecuencia de separación del trabajo del cual fui objeto por parte de la demanda.

Baso la presente demanda en las siguientes consideraciones de:

#### HECHOS

1.- En esta ciudad de Guaymas, Sonora, en fecha 23 de Julio del año 2018, la suscrita fui contratada para presentar mis servicios personales y subordinados para las ahora demandados **TE CREEMOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**, para desempeñarme en el puesto de comisionista de otorgamientos de crédito, lo anterior previa la firma del respectivo contrato de trabajo celebrado por escrito por tiempo Indeterminado con los ahora demandada interviniendo por parte de la moral demandada TANIA Y. LOPEZ MONTOYA en su carácter de Especialista de Crédito.

2.- Dentro del contrato de trabajo celebrado entre la hoy suscrita y los ahora demandados, del cual jamás se me proporcionó copia alguna y quedando los originales en poder de la patronal, se pactó dentro de su clausulado los términos y las condiciones que bajo protesta de decir Verdad la suscrita me desempeñaría al servicio de las demandadas, los cuales son los siguientes:

- a).- Que prestaría mis servicios personales y Subordinados **TE CREEMOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**.
- b).- Que me desempeñaría como comisionista en el otorgamientos de créditos (banquito)
- c).- Que estaría encargada de los otorgamientos de créditos dentro del área de la ciudad de Empalme, Sonora y cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle Reforma y Av. Josefa Ortiz de Domínguez en esa ciudad de Empalme, Sonora.
- d).- Que la demandada me proveerían de los elementos necesarios e indispensables para el desempeño de mis funciones.
- e).- Que mis funciones estarían directamente supervisadas y bajo la dirección y Supervisión de mi jefe inmediato la C.TANIA Y. LOPEZ MOTOYA, quien es la Especialista de Crédito de las demandadas.

- f).- Que las demandadas serian únicamente las encargadas de autorizar y otorgar los créditos de los clientes captados por la suscrita.
- g).-Que desempeñaría mis servicios personales y subordinados para las demandadas en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 15:00 de lunes a domingo descansando los días viernes de cada semana.
- h).- Que me obligaba a firmar tanto a la entrada como a la salida de mi trabajo las tarjetas de control de asistencia y las cuales la demandada las conservaría en su poder.
- i).- Que me comprometía a laborar una hora y media de manera diaria de tiempo extraordinario, el cual sería comprendida de las 15:01 horas a las 16:30 horas.
- j).- Que se me cubría el pago del tiempo extraordinario laborado en términos de Ley.
- k).- Que percibiría el pago de la cantidad que me correspondiera con motivo del reparto de utilidades, sin necesidad de que la suscrita lo reclamara de manera extrajudicial ni mucho menos de la manera Judicial.
- l).- Que se me cubría el pago de la cantidad de \$1,500.00 semanal por concepto de pago de sueldo base.
- m).-Que el suscrita percibiría el pago de todas y cada una de las prestaciones conforme a la Ley Federal de trabajo vigente al momento de la celebración de mi contrato de trabajo.
- n). - Que se me cubriría el pago correspondiente a la prima dominical por cada día domingo laborado semanalmente por parte de la suscrita.
- o). – Que se me cubriría el pago del 5% de comisión del monto del crédito autorizado de demandada de forma semanal.
- p). – Que tendría derecho a recibir créditos personales por parte de la demandada pero con la salvedad qu serían otorgados conforme a las políticas y mecanismos de cobro de intereses con los cuales se maneja la demandada con sus diversos clientes.

3.- El sueldo que venía percibiendo la suscrita por ultimo hasta antes de ser separada de mi trabajo, lo fue por la cantidad de \$1,500.00 (SON: MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de manera semanal, mas \$750.00 en promedio por concepto de comisiones semanales, previa la firma de la respectivas nóminas y recibos de pago las cuales las demandadas las conserva en su poder.

Cabe señalar que la demandada me adeuda el pago de la prima dominical por cada día domingo laborado por la suscrita desde el día en que ingresé a prestar mis servicios hasta el día en que fui separada de del trabajo, a pesar de haberlos laborados sin que las demandadas me haya cubierto pago alguno por dicho concepto, por lo que se reclama su pago, lo anterior puede desprenderse claramente de las tarjetas de asistencia que la suscrita firmaba tanto a la entrada como a la salida de mi trabajo y mismas que las demandadas conservan en su poder.

4.- El horario que por último estuve laborando al servicio de las demandas hasta antes de ser separada de mi trabajo por parte de las demandas lo fue el comprendido de las 08:00 horas a las 15:00 de lunes a domingo descansando los días viernes de cada semana, pero cabe hacer mención que la suscrita desde el dia en que ingresé a laborar al servicio de las demandadas hasta el día anterior al día en que fui separada de del trabajo por parte de las demandada, ininterrumpidamente estuve laborando de manera extraordinaria durante el lapso comprendido de las 15:01 horas hasta las 16:30 horas, lo anterior tal y como se desprenden de las tarjetas de control de asistencia que la suscrita firmaba tanto a la entrada como a la salida de mi trabajo y las cuales la demandada conserva en su poder, sin que estas me hayan cubierto pago alguno por dicho concepto por lo que se reclama su pago en términos de ley.

5.-Es el caso que el día 17 de marzo del año 2019, siendo aproximadamente las 16:30 horas, la suscrita me encontraba laborando en la fuente de trabajo ubicado en calle Reforma y Avenida Josefa Ortiz de Domínguez en la ciudad de Empalme, Sonora, cuando de pronto se me acerco a mi la C. TANIA Y. LOPEZ MONTOYA en su carácter de Especialista de Crédito de la demandada **TE CREEMOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**, quien me manifestó que ESTABA DESPEDIDA, toda vez que tenía un adeudo del crédito personal que se me había otorgado y que con mi finiquito todavía quedaban pendientes de cubrir la cantidad de \$5,760.00 por lo que me hizo entrega de un escrito contenido una leyenda de AVISO PREVIO DE NOTIFICACION, lo anterior ante la presencia de diversas personas que en esos momentos se encontraban ahí presentes y se percataron de lo ocurrido en ese instante.

Es así, que como consecuencia de la decisión unilateral tomada por la patronal de dar por terminada la relación de trabajo que me unía con cada uno de los hoy demandados, es por lo que se viene demandando ademas el pago del aguinaldo correspondiente al año 2018 y además el proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional correspondiente al año 2019, dentro de la presente vía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en virtud del despido Injustificado del cual fui objeto.

A ESTA H. JUNTA, ATENTAMENTE PIDO:

**UNICO:** Proveer Conforme a Derechos.

**PROTESTO LO NECESARIO**

*Rosario TEV*  
**ROSARIO TANAHIR ESPERICUETA VALENZUELA**

Guaymas, Sonora a 18 de marzo de 2019.